



ESTATUTOS

Ultima revisión Asamblea Roma, junio 2022.

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

§ 1. Como un signo de inculturación, y como expresión de la Iglesia “comunidad y participación” que nos presentan en el Vaticano II, Medellín y Puebla, se fue realizando entre los Visitadores de las Provincias Latinoamericanas de la Congregación de la Misión, una mayor integración y colaboración en el ministerio de la evangelización de los pobres.

§ 2. Así, en la Asamblea General de 1969, el Visitador de la Provincia de Colombia, P. Luis Antonio Mojica, comunicó al P. James Richardson, Superior General, la inquietud de lograr una mayor integración entre las Provincias Vicentinas de América Latina.

§ 3. El P. Richardson apoyó la idea, que se convirtió en realidad en Santandercito (Colombia), el 24 de septiembre del año 1971, cuando se reunieron con el Vicario General, P. Rafael Sáinz, los Visitadores de las Provincias Latinoamericanas de habla española: por Ecuador, el P. Jorge Rivadeneira; por Argentina, el P. Buenaventura Sarasola; por Colombia, el P. Luis Antonio Mojica; por Chile, el P. Roberto Schwane; por Puerto Rico, el P. Tomás Gáscue; por Venezuela, el P. Luis Vela; por Perú, el P. Marciano Rodríguez; por Centro América el P. Godofredo Recinos (delegado del Visitador); y por México, el P. Colombiano Núñez (delegado del Visitador).

§ 4. Así nació la CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE VISITADORES (CLAVI). Pero en 1972 cambió su nombre por el de CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE PROVINCIAS VICENTINAS, que es de donde proviene la sigla “CLAPVI” que la identifica. Ese mismo año se unieron a la Conferencia la Viceprovincia de Costa Rica y la Misión de Panamá, atendida por la Provincia Oriental de los Estados Unidos.

§ 5. En agosto de 1974 se adhirieron a CLAPVI las tres Provincias Vicentinas de Brasil: Río, Curitiba y Fortaleza. En 1977 se incorporó la Provincia de Cuba. En 1983, las casas de la Provincia de Barcelona en Honduras. En 1990 las casas de la Provincia de Zaragoza en Honduras. Y en 1999 un delegado de las Provincias de EE.UU., por trabajar con migrantes latinos.

CAPÍTULO I

PRELIMINARES: NOMBRE, NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y SEDE

ARTÍCULO 1º

LA CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE PROVINCIAS VICENTINAS de la Congregación de la Misión (CLAPVI) es una sociedad sin fines lucrativos, de permanente servicio orientador, animador y coordinador de las actividades vicentinas. Procura proporcionar a sus afiliados soluciones para problemas comunes, ayuda mutua y fortalecimiento de la unidad y fraternidad interprovinciales. Se rige por lo dispuesto en estos Estatutos, por las normas de la Curia General y por las disposiciones de la Iglesia.

ARTÍCULO 2º

CLAPVI está constituida por Provincias, Viceprovincias y Regiones de Provincias que trabajan en América Latina y/o relacionadas con ella.

ARTÍCULO 3º

La sede de la secretaría de CLAPVI será la que escoja el Secretario Ejecutivo con la aprobación del Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º

La duración de la Conferencia es de límite indeterminado.

CAPÍTULO II

FINALIDADES

ARTÍCULO 5º

§ 1. El objetivo general de CLAPVI es revitalizar el carisma de San Vicente en nuestras provincias, mediante el fortalecimiento de las relaciones fraternas, para una más eficaz evangelización de los pobres en América Latina.

§ 2. Esto se consigue por medio de los siguientes objetivos específicos:

- a) Renovación interior y formación permanente de sus miembros.
- b) Adecuación de las actividades apostólicas a los fines de la Congregación de la Misión, tal como están definidos en las Constituciones y Estatutos de la Congregación de la Misión.
- c) Búsqueda de líneas comunes de formación y acción.
- d) Intercambio de experiencias en los diversos sectores de la actividad pastoral, vocacional y de formación vicentina.
- e) Fijación de criterios comunes de interpretación y de aplicación de las disposiciones de la Iglesia y de la Curia Generalicia a la realidad latinoamericana.
- f) Creación de una conciencia comunitaria latinoamericana.
- g) Fomento de la cooperación interprovincial.
- h) Promoción de encuentros entre las Provincias.
- i) Estímulo a los cursos de especialización y a la participación en ellos, así como a los que se organicen en relación con la formación en la espiritualidad vicenciana.

§ 3. Es intención de CLAPVI que estos encuentros se celebren con mentalidad de apertura, de tal forma que a ellos puedan ser invitados miembros de otras comunidades y asociaciones laicales, con tal de que participen del espíritu vicentino.

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 6°

Miembros “integrantes” de CLAPVI son los misioneros incorporados a las Provincias, Viceprovincias o Regiones de Provincias de las cuales se trata en el artículo 2°.

ARTÍCULO 7°

Miembros “representantes” de CLAPVI son los Visitadores, Vicevisitadores, los Superiores Regionales, un representante de las Provincias de EE.UU. que trabajan con inmigrantes latinoamericanos, el Secretario Ejecutivo de la Conferencia, y los miembros indicados en el Art. 13, §2.

ARTÍCULO 8°

Son derechos de los miembros:

- a) Participar en los cursos y encuentros interprovinciales y beneficiarse de los demás servicios que preste CLAPVI.
- b) Formar parte en las Asambleas y en las actividades de CLAPVI a través de sugerencias o propuestas enviadas al Presidente o al Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°

Son deberes de los miembros:

- a) Demostrar interés por la Conferencia y por sus actividades.
- b) Apoyar las decisiones tomadas en Asamblea.
- c) Estar en disposición de participar en los encuentros y de prestar otros servicios cuando se les solicite.
- d) Fomentar la comunicación entre todos los miembros de CLAPVI.

ARTÍCULO 10°

Son derechos de los miembros representantes, además de los especificados en el artículo 8°:

- a) Gozar de voz activa y pasiva en las Asambleas.
- b) Ejercer las funciones que les fueren atribuidas por las Asambleas.
- c) Proponer a la Asamblea, al Presidente o al Secretario Ejecutivo los posibles servicios que CLAPVI debe prestar a los afiliados.

ARTÍCULO 11°

Son deberes de los miembros representantes, además de los ya mencionados en el artículo 9°:

- a) Tomar parte activa en el funcionamiento de CLAPVI.
- b) Acatar las orientaciones de la Asamblea y ejecutar, en sus respectivas Provincias, Viceprovincias y Regiones las propuestas aprobadas.
- c) Dar al Presidente y al Secretario Ejecutivo la colaboración necesaria para que puedan desempeñar sus funciones, así como al resto del personal que forma parte de la Dirección Ejecutiva de CLAPVI.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 12º

CLAPVI es animada y administrada por las siguientes instancias:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario Ejecutivo.

TÍTULO 1º: LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 13º

La Asamblea está constituida por los miembros representantes o sus sustitutos en caso de ausencia debidamente justificada y aprobada por el Consejo Ejecutivo.

§ 1. Son también miembros de la Asamblea con derecho a voto, el Superior General, o su Delegado, el Vicario General y los Asistentes Generales eventualmente presentes con voz y voto.

§ 2. Cuando la Asamblea se celebra concomitante a la Asamblea General de la CM., los Delegados de las Provincias de CLAPVI a dicha Asamblea de la CM. participan en la Asamblea con voz y voto.

§ 3. Pueden ser admitidos a la Asamblea, no sólo los miembros integrantes de la Conferencia, sino también otras personas, en calidad de peritos u observadores. Estos gozarán de voz sin derecho a voto.

ARTÍCULO 14°

La Asamblea se reúne:

- a) En forma ordinaria, cada tres años, en la fecha y el lugar previamente determinados después de consultar a los miembros representantes.
- b) En forma extraordinaria, cuando lo exijan razones de fuerza mayor, después de una aprobación mayoritaria en consulta a los miembros representantes.

ARTÍCULO 15°

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Darse un Reglamento para su propio funcionamiento.
- b) Asumir la realización de los objetivos de CLAPVI.
- c) Estudiar los temas propuestos y deducir las conclusiones del caso.
- d) Evaluar las actividades de CLAPVI a partir del informe presentado por el Secretario Ejecutivo y proponer el Plan de Acción para el próximo período.
- e) Revisar el estado de finanzas del período anterior y estudiar la forma de sostenimiento para el período siguiente.
- f) Reformar y aprobar los Estatutos.
- g) Determinar el lugar y la fecha de la próxima Asamblea.
- h) Elegir Presidente, Vicepresidente, dos Vocales y Secretario Ejecutivo.
- i) Prever y crear cargos o funciones que se juzguen necesarios para el buen funcionamiento de la Conferencia.

ARTÍCULO 16°

Las orientaciones de las Asambleas de CLAPVI deberán ser llevadas a la práctica por las Provincias, Viceprovincias o Regiones a través de lo que se determine en los respectivos Consejos Provinciales o Viceprovinciales.

TÍTULO 2º: EL CONSEJO EJECUTIVO

SECCIÓN 1a: MIEMBROS

ARTÍCULO 17º

§ 1. El Consejo Ejecutivo está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, dos Vocales y el Secretario Ejecutivo.

§ 2. El Presidente y el Secretario Ejecutivo constituyen el Comité Permanente de la Conferencia.

§ 3. En el Consejo Ejecutivo se asegurará la presencia de un representante de cada una de las zonas de CLAPVI (norte, sur).

SECCIÓN 2a: ATRIBUCIONES

1. EL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO 18º

Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos generales y específicos de CLAPVI.
- b) Planificar, preparar y organizar las Asambleas.
- c) Velar para que se lleven a la práctica las orientaciones dadas en las Asambleas y en los Encuentros.
- d) Aprobar la temática y otras modalidades de ejecución cuando se celebren cursos interprovinciales organizados por la Conferencia.
- e) Resolver los casos urgentes para los cuales sean convocados por el Presidente.
- f) Asesorar al Presidente antes de proceder a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.
- g) Supervisar los fondos económicos de CLAPVI y procurar que sean debidamente utilizados.

- h) Estudiar el Informe que presente el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 19°

El Consejo Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al año.

2. EL PRESIDENTE

ARTICULO 20°

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a CLAPVI.
- b) Convocar y presidir las Asambleas.
- c) Velar para que se lleven a la práctica las orientaciones dadas en las Asambleas.
- d) Solicitar, previa aprobación por la mayoría de los miembros representantes, contribuciones financieras extraordinarias para solucionar servicios inaplazables.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo.
- f) Nombrar, en caso de impedimento definitivo del Secretario Ejecutivo, un sustituto hasta que se celebre la próxima Asamblea.

ARTICULO 21°

La residencia del Presidente será su respectiva Provincia.

3. EL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 22°

El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de este.

4. LOS VOCALES

ARTICULO 23°

§1. El primer vocal elegido asume las funciones del Vicepresidente, cuando éste cese en dicho cargo.

§2. Cuando, durante el período para el que fueron elegidos, los Vocales cesan en su oficio, sus sucesores quedan como Vocales “ipso facto”.

§3. En caso de que el primer Vocal tenga que asumir el cargo de Vicepresidente, el Consejo Ejecutivo nombra un segundo Vocal.

5. EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 24°

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Estar en disponibilidad para el servicio de CLAPVI.
- b) Representar oficialmente a CLAPVI cuando sea delegado por el Presidente.
- c) Planificar, conjuntamente con los demás miembros del Consejo Ejecutivo, preparar y organizar las Asambleas.
- d) Conservar, debidamente organizado, el archivo de Secretaría.
- e) Responsabilizarse con el apoyo de los dos vocales de la publicación de la revista.
- f) Informar a los miembros representantes acerca de los trabajos realizados por medio de comunicaciones periódicas.
- g) Presentar un informe de sus actividades ante las Asambleas.
- h) Redactar las Actas de las sesiones de las Asambleas y someterlas a la aprobación del Consejo Ejecutivo.
- i) Velar por la buena administración de CLAPVI.
- j) Presentar, al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea, el balance financiero correspondiente.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea el presupuesto del próximo trienio.

- l) Mantener comunicación frecuente con el secretario general.

SECCIÓN 3a: ELECCIONES

ARTÍCULO 25°

Pueden ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales cualquiera de los miembros representantes de Clapvi; de Secretario Ejecutivo, cualquiera de los miembros integrantes de Clapvi.

1. EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y LOS VOCALES

ARTÍCULO 26°

§ 1. Son elegidos por la Asamblea con mayoría absoluta de votos en el primer y segundo escrutinios.

§ 2. En caso de que no haya mayoría absoluta de votos en los dos primeros escrutinios, se procederá a una tercera votación entre los dos candidatos con más votos, y, si hay empate, se considerará como elegido, con mayoría relativa de votos, el miembro representante más antiguo por vocación y edad.

§ 3. Ejercerán su cargo por un período de tres años.

§ 4. Podrán ser reelegidos por otro período de tres años.

2. EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 27°

§ 1. Es elegido por la Asamblea para un trienio, pudiendo ser reelegido para un segundo y un tercero consecutivos.

§ 2. El procedimiento de elección o reelección será el mismo que el utilizado para los otros miembros de Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28°

Los participantes en cursos, encuentros y asambleas organizados por CLAPVI correrán con todos los gastos de financiamiento que supongan.

ARTÍCULO 29°

Todos los gastos del Secretario Ejecutivo en cumplimiento de su función correrán por cuenta de CLAPVI.

ARTÍCULO 30°

Los gastos ocasionados con motivo de las reuniones del Consejo Ejecutivo correrán por cuenta de CLAPVI.

ARTÍCULO 31°

Los encuentros interprovinciales organizados por CLAPVI, en los cuales no estén ni el Presidente, ni el Vicepresidente, serán presididos por el Visitador de la Provincia en la cual se celebra el encuentro.

ARTÍCULO 32°

Para los gastos de funcionamiento ordinario de CLAPVI, cada provincial dará un aporte de \$ 10,00 -diez- dólares anuales por cada uno de sus miembros incorporados residentes en América Latina y el Caribe.

ARTICULO 33

Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos por el Consejo Ejecutivo y comunicados a los miembros de CLAPVI.